

Asunto: **Adjudicación Contrato de servicios de Salvamento y Socorrismo de las Piscinas Municipales**  
Expte.: **23/2013**

---

## EDICTO

Se ha aprobado con fecha 28 de junio de 2013 por Decreto de Alcaldía N° 1.100 la ADJUDICACIÓN del Contrato Administrativo de Servicios SALVAMENTO Y SOCORRISMO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES (Expte. 23/2013).

Por lo que se procede a la publicación en el Tablón de Anuncios y en el perfil del contratante del Patronato Municipal de Deportes, conforme a los artículos 151, 154 y 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

“ Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Rector en sesión extraordinaria celebrada el 26 de junio de 2013, que dice

<<

#### **4.- DETERMINACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA DEL CONTRATO DE SERVICIOS “SALVAMENTO Y SOCORRISMO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES”**

Vista la propuesta D. José Rafael Pascual Llopis, Vicepresidente de este O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig, en la que EXPONE:

*Vista el Acta de conocimiento informe valoración sobre 3 “Oferta económica” y propuesta de adjudicación del contrato de servicios “Salvamento y Socorrismo de las Piscinas Municipales” (expte. 23/2013), de fecha 27 de mayo de 2013, en la que se EXPONE:*

*Interesa de modo previo, dejar constancia del contenido del Acta de la Mesa de contratación de fecha 16.05.2012, relativa a Conocimiento Informe Valoración sobre 2 “Aspectos Técnicos” y Apertura Sobre 3 “OFERTA ECONÓMICA” celebrada el día 16/05/2012, cuyos resultados fueron los siguientes:*

<<

.../...

*En informe emitido por el Técnico referido de fecha 07/05/2013, suscrito por el Técnico Medio Deportivo, D. Víctor M. Bautista Salido, consta lo siguiente*

#### **ANTECEDENTES**

- **Descripción de las ofertas:**
  - **AQUAKIT:**
    - **Desfibrilador:** no presenta oferta.
    - **Oxígeno:** presenta botiquín de primeros auxilios básico.
    - **Silla de ruedas:** presenta una silla de ruedas básica plegable.
    - **Camilla:** presenta una camilla regulable en el cabecero.
  - **PROVITA:**
    - **Desfibrilador:** presenta desfibrilador.
    - **Oxígeno:** botiquín con dos balas de oxígeno y cánulas de guedell.
    - **Silla de ruedas:** presenta una silla de ruedas básica plegable.

- **Camilla:** presenta una camilla regulable en el cabecero y piecero.
- **SERVICIOS DEPORTIVOS:**
  - **Desfibrilador:** presenta desfibrilador.
  - **Oxígeno:** botiquín con un cilindro de 400 l y cánulas guedell.
  - **Silla de ruedas:** específica evacuación accidentados.
  - **Camilla:** camilla de evacuación.
- **PRO-ACTIVA:**
  - **Desfibrilador:** presenta desfibrilador y formación para empleados.
  - **Oxígeno:** presenta botiquín con botella de reserva. Cilindro 300 l.
  - **Silla de ruedas:** presenta una silla de ruedas básica plegable.
  - **Camilla:** presenta una camilla regulable en el cabecero.
- **EDUCA-JUGANDO**
  - **Desfibrilador:** presenta 2 unidades sin especificar características técnicas.
  - **Oxígeno:** presenta 2 unidades sin especificar características técnicas.
  - **Silla de ruedas:** presenta 2 unidades sin especificar características técnicas.
  - **Camilla:** presenta 2 unidades sin especificar características técnicas.
- **Observaciones:**
  - La empresa **EDUCA JUGANDO** presenta irregularidades en la cuantificación económica de las mejoras en:
    - silla de ruedas: cuantifican sobre 4 sillas cuando ofrecen 2, una para cada piscina.
    - camilla para atención: presentan un dato de 628, 23 € cuando el cálculo debería ser de 628,28 €
  - Las empresas **SERVICIOS DEPORTIVOS** y **EDUCA JUGANDO** presentan el dato de horas extraordinarias de socorrismo de las mejoras del apartado 13.3. del PCT. No se valora por este técnico al no ser un criterio valorable en este proceso de la resolución, de acuerdo con el Artículo 30 Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

2. En todo caso, la valoración de los criterios cuantificables de forma automática se efectuará siempre con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Por otro lado, no valoro las mejoras presentadas por estas dos empresas debido a que al presentar criterios de valoración objetiva en el sobre de valoración de criterios subjetivos, puede influir en este técnico el conocimiento de los mismos, quedando a disposición de la mesa de contratación el volver a efectuar una valoración de estos criterios si lo estima oportuno.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SALVAMENTO Y SOCORRISMO (13.2)									
EMPRESA	mejora calidad servicio (15 puntos)								TOTAL
	desfibrilador	5	oxígeno	3	silla ruedas	4	camilla	3	PUNTOS
PLIEGO									mejora calidad
AQUAKIT	0,0		1,5		2,0		1,5		5,0
PROVITA	4,0		3,0		2,0		2,5		11,5
SERVICIOS DEPORTIVOS									
PRO-ACTIVA									
EDUCA-JUGANDO	5,0		2,5		2,0		1,5		11,0

• Cuadro de valoración de las mejoras en la calidad del servicio:

**INFORME**

En base a los datos mostrados, realizo la siguiente baremación subjetiva de las mejoras de la calidad del servicio.

- **AQUAKIT: 5 puntos.**
- **PROVITA: 11,5 puntos.**
- **SERVICIOS DEPORTIVOS: sin valorar..**
- **PRO-ACTIVA: 11 puntos.**
- **EDUCA-JUGANDO: sin valorar.**

Visto el informe emitido por el Técnico Medio Deportivo, D. Víctor Bautista Salido, lo señalado en el artículo 30 Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y considerando que como se reconoce en Informe 62/08, de 2 de diciembre

de la Junta Consultiva de Contratación del Estado, el conocimiento de la documentación relativa a criterios de adjudicación que se aplican mediante fórmulas puede afectar al resultado de la valoración, y generar desigualdad de trato entre los licitadores, especialmente en cuanto a la valoración de criterios que deben servir de base a la adjudicación del contrato.

Teniendo en cuenta asimismo que el artículo 145 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público señala que las proposiciones de los interesados deben ajustarse a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en concreto lo dispuesto el apartado 6. B) y que las proposiciones deben ser secretas, esta Mesa de Contratación acuerda:

**PRIMERO.-** Inadmitir las ofertas que se indican al haber presentado en sobre número dos documentación correspondiente al tercer sobre en los términos establecidos en el expositivo, incumpliendo los requisitos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas.

- **SERVICIOS DEPORTIVOS S.C. (J-03951951)**
- **EDUCA JUGANDO 2011, S.L. (B-54580048):**

**SEGUNDO.-** Proceder a la apertura del sobre 3 "Oferta económica", para su evaluación conforme el baremo establecido, respecto a las empresas que no han sido objeto de exclusión del proceso de licitación

- **AQUAKIT: 5 puntos.**
- **PROVITA: 11,5 puntos.**
- **PRO-ACTIVA: 11 puntos.**

**TERCERO -** Dar traslado de las ofertas económicas al Técnico Medio Deportivo, D. Víctor M. Bautista Salido, para su evaluación conforme a los criterios/baremación rectores de la adjudicación, señalados en el Pliego de Condiciones Técnicas, tras lo cual se someterá a conocimiento de la Mesa de Contratación para, conocidas las puntuaciones totales obtenidas, efectuar propuesta de adjudicación.

**CUARTO.-** Notificar a las empresas licitadoras la inadmisión de las ofertas correspondientes a las empresas citadas en el punto Primero, con indicación de los recursos pertinentes.....>>

Mediante Informe de fecha 17/05/2013, del Técnico Medio Deportivo D. Víctor M. Bautista Salido, se efectúa valoración técnica del sobre nº 3, con el siguiente tenor:

- Una vez valoradas las ofertas en el punto 13.2 del pliego de condiciones técnicas "Mejora en la calidad del servicio", queda:
  - **AQUAKIT 5 puntos.**
  - **PROVITA 11.5 puntos.**
  - **PRO-ACTIVA 11 puntos.**

Las empresas **EDUCA JUGANDO** y **SERVICIOS DEPORTIVOS** no se valoran por este técnico en estos criterios y quedan excluidas por la mesa al presentar documentación perteneciente al sobre 3 en el sobre 2.

- Valoración apartado 13.1. Mejora económica: Máximo 65 puntos.

PLIEGO	hora servicio	9,86 €	5,68	hora extra	10,50 €	11,24	hora extra festiva	14,75 €	36,81	
	Baja %		puntos	Baja %		puntos	Baja %		puntos	TOTAL 13.1
AQUAKIT	4,06	9,46 €	39,3	6,38	9,83 €	2,8	0,34	14,70 €	0,05	42,17
PROVITA	5,68	9,30 €	55,0	4,76	10,00 €	2,1	5,08	14,00 €	0,7	57,80
PRO-ACTIVA	5,48	9,32 €	53,0	11,24	9,32 €	5,0	36,81	9,32 €	5,0	63,03

- Valoración apartado 13.3. Realización de servicios extraordinarios. Máximo 20 puntos.

	extra normal	extra festivas	TOTAL	60
				puntos
AQUAKIT	20	13	33	11,00
PROVITA	15	10	25	8,33
PRO-ACTIVA	30	30	60	20,00

- Valoración global del concurso. Máximo 100 puntos.

TABLA RESOLUCIÓN				
EMPRESA	CRITERIOS VALORACIÓN			
	PUNTO 13.1(OFFERTA)	PUNTO 13.2 (MEJORAS)	PUNTO 13.3 (HORAS SIN COSTE OAL)	TOTAL
AQUAKIT	42,17	5	11	58,17
PROVITA	57,8	11,5	8,33	77,63
PRO-ACTIVA	63,03	11	20	94,03

En base a los datos mostrados, propongo la adjudicación del servicio a la empresa PRO-ACTIVA SERVEIS AQUATICS SL al resultar la oferta con mayor puntuación.

- AQUAKIT: 58,17 puntos.
- PROVITA: 77,63 puntos.
- SERVICIOS DEPORTIVOS: *excluida*.
- PRO-ACTIVA: 94,03 puntos.
- EDUCA-JUGANDO: *excluida*.

.../... >>

De dicho Informe resulta, a la vista de las puntuaciones totales, que la oferta económicamente más ventajosa, resulta ser la formulada por la mercantil PRO-ACTIVA SERVEIS AQUATICS S.L. (B-62137252).

De conformidad con lo anterior, el Consejo Rector por mayoría de 9 votos a favor y 2 abstenciones (Concejales de PSOE y de EU), ACUERDA:

**PRIMERO.-** Ratificar las Resoluciones de la Mesa de Contratación.

**SEGUNDO.-** Declarar como proposición más ventajosa en la licitación del contrato de servicios "SALVAMENTO Y SOCORRISMO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES" (Expte. 23/2013), a la presentada por la mercantil PRO-ACTIVA SERVEIS AQUATICS S.L. (B-62137252), con arreglo a los términos de su oferta y por el tipo licitación de precio/hora de 11,28 €/hora, IVA incluido (9,32 € + 1,96 IVA), siendo

este precio el establecido para las horas ordinarias, extraordinarias y extraordinarias – festivas. El precio cierto anual asciende a 50.127,15 € IVA incluido (41.427,40 € + 8.699,75 € IVA 21%).

**TERCERO.-** Requerir a la referida mercantil para que, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que reciba la correspondiente notificación, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, aportando los certificados requeridos en el apartado 4.B) PCJA, así como que constituya la garantía definitiva, por importe de 2.071,38 €, en la Tesorería Municipal.

**CUARTO.-** Delegar en la Alcaldía-Presidencia la adjudicación del presente contrato y de cuantos actos sean necesarios para su efectividad, desarrollo y cumplimiento.

**QUINTO.-** Comunicar a la Tesorería Municipal.

>>

Considerando asimismo que en cumplimiento del requerimiento efectuado, la mercantil PRO-ACTIVA SERVEIS AQUATICS S.L., ha aportado la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y depositado la garantía definitiva.

Dado que por la Intervención se informa favorablemente la fiscalización limitada previa a la adjudicación del contrato con fecha 27 de junio de 2013, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por acuerdo del Consejo Rector de fecha 26.06.2013, anteriormente transcrito, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato de Servicio de Salvamento y Socorrismo de las Piscinas Municipales (expte. 23/2013), a la mercantil PRO-ACTIVA SERVEIS AQUATICS S.L. con CIF. B-62137252, con arreglo a los términos de su oferta y por el tipo licitación de precio/hora de 11.28 €/hora, IVA incluido (9,32 € + 1,96 IVA), siendo este precio el establecido para las horas ordinarias, extraordinarias y extraordinarias –festivas. El precio cierto anual asciende a 50.127,15 € IVA incluido (41.427,40 € + 8.699,75 € IVA 21%).

**SEGUNDO.-** Proceder al reajuste de anualidades, y por tanto, aprobar la autorización del gasto adicional para el ejercicio futuro de la anualidad 2015 por importe de 11.029,15 € y anular la diferencia entre el exceso de gasto autorizado y el gasto que se propone disponer en las anualidades 2013 (A/ 14.122,64 €) y 2014 (A/3.093,49 €), quedando las anualidades como se expone a continuación:

Anualidad	Gasto Autorizado	Gasto a Comprometer	Diferencia A/	Diferencia A+
2013	37.457,99 €	23.335,35 €	14.122,64 €	
2014	53.220,64 €	50.127,15 €	3.093,49 €	
2015	15.762,65 €	26.791,80 €		11.029,15 €
	106.441,28 €	100.254,30 €	17.216,13 €	11.029,15 €

**TERCERO.-** Comprometer el gasto para la anualidad 2013 por importe de 23.335,35 € a la aplicación presupuestaria correspondiente. Y respecto a las anualidades futuras, disponer el

gasto de ejercicios futuros con el siguiente detalle, subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos 2014 y 2015:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe
2014	3425 22799	contrato salvamento y socorrismo	50.127,15 €
2015	3425 22799	Contrato salvamento y socorrismo	26.791,80 €
<b>Total</b>			<b>76.918,95 €</b>

**CUARTO.-** Designar a D. Víctor Manuel Bautista Salido, Técnico Medio Deportivo, como Supervisor Municipal del contrato.

**QUINTO.--** Notificar a los licitadores, requiriendo al adjudicatario para la formalización del contrato y, simultáneamente, publicar en el perfil del contratante, conforme a los artículos 151,154 y 156 TRLCSP.

**SEXTO.-** Comunicar a Intervención y al Supervisor Municipal designado, a los efectos oportunos.

**SÉPTIMO.-** Dar cuenta del presente Decreto en el próximo Consejo Rector que se celebre.

Más información del expediente: Departamento Administrativo del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes, tfno. 966.37.34.59.

La Alcaldía-Presidentencia,



*Luisa Pastor Lillo*

Edo.: Luisa Pastor Lillo